



JORNADAS



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DE CÁDIZ



XXVIII JORNADAS DE EXTRANJERÍA Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La defensa de los DDHH de las personas migrantes
70 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

#JornadasExtranjería

SISTEMA PENITENCIARIO Y EXTRANJERÍA

Natividad Plasencia Domínguez.
Fiscal Delegada de Extranjería de Sevilla

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES A LOS QUE ESTÁ SOMETIDA LA ACTIVIDAD PENITENCIARIA.-

- Principio de legalidad. (Arts. 25 y 103 CE.)
- Principio de conservación de derechos fundamentales. (Art. 25.2 CE)
- Principio de resocialización. (Art. 25.2 CE.)
- Principio de control judicial. (Arts. 117.4 y 106.1 CE)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTERNOS.-

- El principio de no discriminación de los internos extranjeros (Art. 3 LOGP y 4.1 RP).
- Derecho a la información. (Art 52 RP).
- Derecho a comunicar el ingreso a las autoridades consulares. (Art. 15.5 RP).
- Derecho a las comunicaciones visitas:
 - Con sus representantes diplomáticos y consulares. (Art 49 RP).
 - Con Abogados y procuradores. (Art 48 RP).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTERNOS.-

- Derecho a la formación y educación. (Arts. 118.2 y 127.3 RP).
- Derecho a la asistencia de intérprete en el procedimiento disciplinario. (Art. 242.2 j) RP).
- Derecho a solicitar o renovar los permisos de trabajo y/o residencia.
- Derecho al subsidio y a las prestaciones por desempleo. (Art. 35 LOGP y RD 782/2001).

LOS PERMISOS ORDINARIOS DE SALIDA.-

- Requisitos para poder disfrutar de permisos ordinarios de salida. (Art. 47.2 LOGP).
- Supuestos en que la extranjería puede valorarse como causa de denegación de permisos:
 - Inexistencia de vínculos familiares, sociales o institucionales.
 - Vinculación a grupos de crimen organizado.

EL ACCESO AL TERCER GRADO

- La determinación del grado asignable. (Art.102 RP).
- Variables a considerar en el proceso de clasificación en el caso de internos extranjeros: la situación administrativa en España y el arraigo social, familiar o institucional.
- Efectos del periodo de seguridad del art. 36.2 CP en el caso de internos extranjeros.

LA LIBERTAD CONDICIONAL.-

- Posibilidad de cumplimiento en el país de origen.
(Art. 197.1 RP).
- Comunicación al Ministerio Fiscal de las fechas de cumplimiento para activar la expulsión sustitutiva. (Art 27 RELOEX).

EL TRASLADO DE CONDENADOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN SU PAÍS DE ORIGEN.-

- El Convenio de Estrasburgo para el traslado de personas condenadas de 21 de marzo de 1983: las condiciones para el traslado.
- Los Convenios bilaterales suscritos por España.

CIUDADANOS DE LA UE CONDENADOS EN ESPAÑA.-

- Marco normativo:
 - Ley 23/2014 de Reconocimiento Mutuo.
 - Ley 7/2014 sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de las resoluciones judiciales penales en la UE.
 - Art. 89 CP.

CIUDADANOS DE LA UE CONDENADOS EN ESPAÑA.-

- Situaciones posibles:
 - Ciudadano de la UE condenado en España a pena privativa de libertad que no ha iniciado el cumplimiento.
 - Ciudadano de la UE condenado en España que ha iniciado el cumplimiento y quebranta con motivo de un permiso penitenciario.
 - Ciudadano de la UE que quebranta la libertad condicional.

LA EXTRADICIÓN.-

- La extradición activa:
 - Concepto.
 - Supuestos.
 - Competencia.

- . La extradición pasiva: concepto y regulación legal.

LA EXPULSIÓN

- Expulsiones administrativas:
 - La expulsión como sanción. (Art. 57.1 LOEX)
 - La expulsión como consecuencia accesoria del delito. (Art. 57.2 RP).
- Expulsiones judiciales.
 - La expulsión judicial sustitutiva de la pena de prisión. (Art 89 CP).
 - La expulsión como medida de seguridad. (Art. 108 RP).